

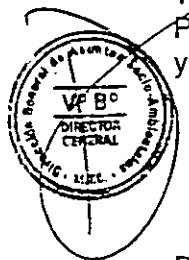
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 513-2013-MTC/16**

Lima, 06 DIC. 2013

Vista, la carta S/N con P/D N° 2013-069953 presentada por la empresa **DYNAMIC TRANSPORT S.A.C** Identificada con R.U.C. N° 20515890255, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

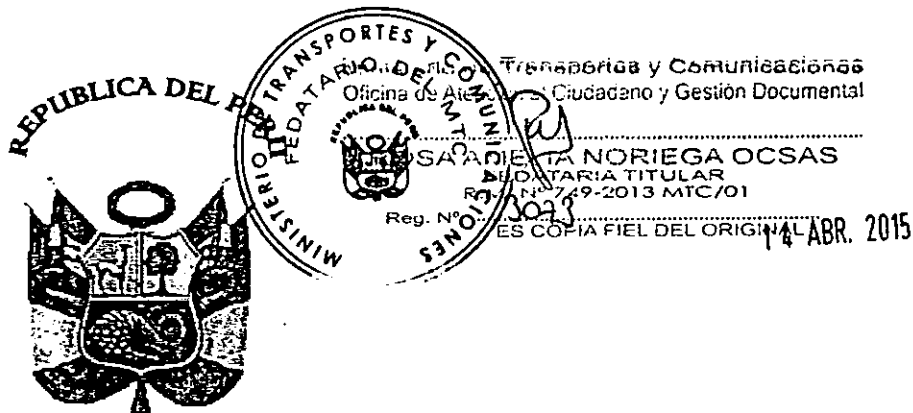
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los “Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos”, en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 039-2013-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 026-2013-MTC/16.EFYA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **DYNAMIC TRANSPORT S.A.C** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 534-2010-MTC/15 de fecha 23-02-2010 la misma que se encuentra vigente hasta el 23-02-2015;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

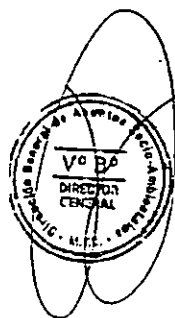
N° 513-2013-MTC/16

Lima, 06 DIC. 2013

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DYNAMIC TRANSPORT S.A.C** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Acetileno Disuelto, Nitrógeno Comprimido, Oxígeno Comprimido, amoniaco anhidro, cloro, acetona, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución, acetato de etilo, etilmetilcetona (metiletilcetona), hexanos, tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta(incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables, tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta(incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables, tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta(incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables, pintura(incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, encáusticos, apresto liquido y base liquida para lacas) o productos para pintura(incluye solventes y diluyentes para pinturas), tolueno, xilenos, liquido inflamable, N.E.P, metilisobutilcarbinol, disulfuro de carbono, metilal (dimetoximetano,formal), paraformaldehido 91-93% caldic, paraformaldehido 91-93% Ercros, paraformaldehido 92% ch, carbón activado, xantatos, hidrosulfito de sodio, hidrosulfito de sodio, zinc, en polvo, nitrato potásico, permanganato de potasio, nitrato de plata, clorito sódico, clorito sódico (p3-oxonet), hipoclorito cálcico seco o hipoclorito cálcico en mezcla seca, con más del 39% de cloro activo(8,8% de oxígeno activo), peróxido de hidrogeno en solución acuosa con un mínimo del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrogeno(estabilizada según sea necesario), peróxido de hidrogeno y acido peroxiacetico, en mezcla, con ácidos, agua y un máximo del 5% de acido peroxiacetico, estabilizada, hipoclorito cálcico seco o hipoclorito cálcico en mezcla seca, con más del 39% de cloro activo(8,8% de oxígeno activo), acido tricloroisoclanurico seco, acido tricloroisoclanurico seco (pastillas de cloro acl90-usa),



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

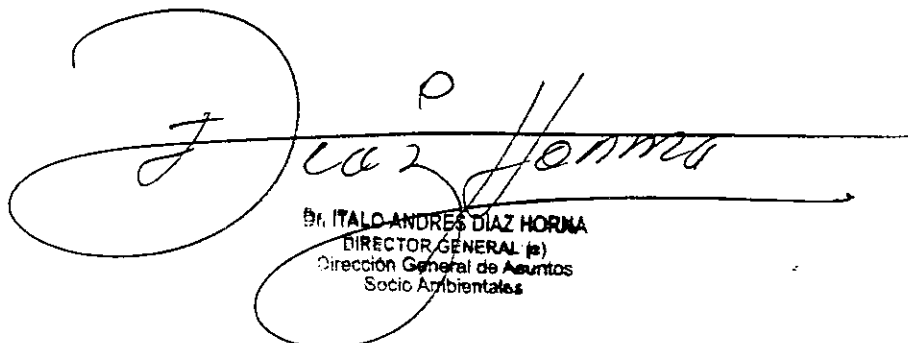
solido comburente, N.E.P., peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno, peróxido orgánico liquido tipo f, diclorometano, acetato de plomo, liquido toxico, inflamable, orgánico, N.E.P, liquido alcalino caustico N.E.P (quik fill 320), liquido alcalino caustico N.E.P (greasestrip plus), liquido corrosivo N.E.P. (am 2b), liquido corrosivo N.E.P. (sopurclean op), liquido corrosivo N.E.P. (nonil fenol etoxilado), acido clorhídrico liquido, hipocloritos en solución (xy-12), hipocloritos en solución (hipoclorito de sodio 10%), hipocloritos en solución (eco-star destainer), hipocloritos en solución (purexol 2), acido fosfórico en solución (septacid sps), acido fosfórico en solución (p3-topax 56), acido fosfórico en solución (dilac z), acido fosfórico en solución (lime-a-way), aluminato sódico en solución (sika - 4a), aluminato sódico en solución (sigunit 130 pe), hidróxido sódico solido (soda caustica en escamas), hidróxido sódico solido, hidróxido sódico en solución (super trump), hidróxido sódico en solución (eco-star builder c), acido sulfúrico con más del 51% de acido, desinfectante, liquido, corrosivo N.E.P., cal sodada con más del 4% de hidróxido sódico, oxido de calcio, acido nítrico, excepto el acido nítrico fumante rojo, con más del 70% acido nítrico, cloruro férrico, en solución, amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 Y 0,957 A 15° C, con más del 10% pero no más del 35% de amoniaco, animas liquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P. o poliaminas liquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P., acido sulfúrico con más del 51% de acido o electrolito acido para baterías, solido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. (cal hidratada), solido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. (hidróxido de calcio), liquido corrosivo, acido, orgánico, N.E.P., etanolamina (mikro quat), animas liquidas, corrosivas N.E.P. o poliaminas liquidas, corrosivas N.E.P., oxido de calcio, hidróxido sódico en solución, liquido corrosivo, acido, inorgánico, N.E.P., hidróxido sódico solido, acido fórmico con un mínimo de 10% y un máximo de 85% en masa, de acido (rph reductor de ph), acido fórmico con un mínimo de 10% y un máximo de 85% en masa, de acido (rph reductor de ph pluschlor x 1lt.), hidróxido sódico solido, dióxido de carbono solido(hielo seco), polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables, sustancia solida peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (sulfato cúprico pentahidratado), sustancias peligrosas para el medio ambiente, liquidas, N.E.P (aceites para motores), sustancias peligrosas para el medio ambiente, liquidas, N.E.P.( oasis pro morning breeze room refresher), cal sodada con más del 4% de hidróxido sódico. En las rutas: Lima – Arequipa, Lima – Cusco, Arequipa – Cusco, Lima – San Juan De Marcona, Lima - Huarochirí (San Mateo), Lima – Pucallpa, Lima – Motupe, Lima – Sullana. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **DYNAMIC TRANSPORT S.A.C** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (R)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales